



LA PLATA, 15 SEP 2023

VISTO el decreto 2557/23 aplicable al Personal Jerárquico y Personal Superior sin Estabilidad del Ente Municipal de La Plata (Ord. 10.659/09); y

CONSIDERANDO:

Que, se convino adelantar al mes de septiembre de 2023, el aumento salarial pactado para octubre del corriente año, en las bonificaciones dispuestas en el decreto 2557/23 para el Personal Jerárquico del Ente Municipal de La Plata (Ord. 10.659/09), pasando consecuentemente a ser del VEINTISEIS POR CIENTO (26 %).

Que, se convino modificar los periodos en los que se aplican los aumentos dispuestos por decreto N° 2557/23 para el Personal Superior Sin Estabilidad, siendo que se acordó postergar al mes de octubre el incremento salarial de quince por ciento (15%) pactado para el mes de septiembre y postergar al mes de noviembre el incremento salarial de once por ciento (11%) pactado para el mes de octubre.

Que, es facultad del Intendente Municipal disponer en toda materia vinculada al régimen salarial del personal del Ente Municipal de La Plata (Ord. 10.659/09), tal como establece la Ley 14.656.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Dejase establecido que, por los motivos expuestos en los considerandos a partir del 1º de septiembre de 2023, los porcentajes dispuestos por decreto N° 2557/23 que percibirán los agentes que se desempeñen como Personal Jerárquico del Ente Municipal de La Plata (Ord. 10.659/09), queda conformada de la siguiente manera:

A partir del 01/09/2023
146 %

ARTICULO 2º: Dejase establecido resulta necesario modificar los porcentajes dispuesto por decreto N° 2557/23, siendo para el mes de octubre de un QUINCE POR CIENTO (15 %) y para el mes de noviembre de un ONCE POR CIENTO (11 %), todo del corriente año para el Personal Superior sin Estabilidad del Ente Municipal de La Plata (Ord. 10.659/09), los cuales se harán efectivos en dos etapas durante el corriente año, a partir del 1º de octubre de 2023, y de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 01/10/2023	A partir del 01/11/2023
137 %	146 %

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Presidente del Ente Municipal de La Plata (Ord. 10.659/09).-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr.Cristina Liliana Gelós
Presidente
Ente Municipal de La Plata



Dr. JUNO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

DECRETO

LA PLATA, 01/10/2023